



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 81.

Miércoles 19 de Noviembre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que se piden á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

S. M. la Reina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 230.

Estadística sanitaria.

No habiendo sido eficaz lo que previne en mi circular de 21 del próximo pasado, publicada en el Boletín oficial del propio día, para conseguir que gran número de señores Alcaldes remitiesen con puntualidad los estados demográfico-sanitarios, hago entender á todos los de la provincia, que, si en lo sucesivo, á los cuatro días de haber transcurrido la semana, no se hallase el estado correspondiente á la misma en este Gobierno de mi cargo, exigiré, irremisiblemente, á los morosos, por cada omisión en que incurran, la multa de 25 pesetas, con que desde ahora les conmino.

Me prometo, pues, de los expresados Sres. Alcaldes que tendrán muy presente esta última advertencia, en la seguridad de que, por muy sensible que me sea, no podré tener consideración alguna con el que la desatienda.

Cáceres 17 de Noviembre de 1884.

El Gobernador
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 231.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El Sr. Embajador de España en París telegrafía á las 8 de esta noche lo siguiente:

La salud mejora notablemente; en las últimas 24 horas hasta hoy al medio día, ha habido 89 invasiones y 33 defunciones, de ellas 25 de casos anteriores y en los arrabales 4 casos.

El Consul en Saint Nazaire participa haber ocurrido en las últimas 24 horas 3 defunciones en Nantes, existiendo 40 enfermos

El Consul en Oran comunica haberse registrado 4 defunciones de la misma enfermedad colérica.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 19 de Noviembre de 1884.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 232.

Habiéndose fugado de la cárcel de Vich, Barcelona, Pedro Roig, de 35 años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos grandes, color moreno, pelo negro y nariz abultada,

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura y detención de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Cáceres 18 de Noviembre de 1884.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 318, correspondiente al día 13 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo, provincia de Cáceres, solicitando que se habilite su puerto

en el río Tajo para varias operaciones de comercio:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que para acceder en totalidad á la petición sería necesario el establecimiento de una Aduana en Cedillo, cuya oficina reportaría escasas ventajas á la localidad, y en cambio gravaría casi inútilmente el presupuesto del Estado:

Considerando que pueden conciliarse los intereses locales con los de la Hacienda, habilitando el punto denominado Puerto Viejo, como avanzado de la Aduana de Herrera de Alcántara, para la entrada y salida de carruajes, caballerías y ganados;

Y considerando que con la expresada concesión pueden quedar satisfechas las necesidades más imperiosas de los vecinos de Cedillo, sin gravamen para el Erario;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite el punto llamado Puerto Viejo, como avanzado de la Aduana de Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, para la entrada y salida de carruajes, caballerías y ganados, con autorización de dicha dependencia y con la intervención y vigilancia del Jefe de la fuerza de Carabineros destacada en Cedillo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884.—Cos-Gayon.
—Sr. Director general de Aduanas.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Período de ampliacion.

Mes de Diciembre del año económico de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capitulos. Pesetas.
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.º Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial.	»	}
2.º Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduría y Depositaria.....	»	
3.º Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales, Depositaria y análogos.. ..	»	
4.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	»	
5.º Idem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
6.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. »	»	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º Gastos de quintas.....	»	}
2.º Idem del servicio de bagajes.....	500	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	
4.º Idem de calamidades públicas.....	»	
5.º Idem de calamidades públicas.....	»	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

1.º	Material para estas mismas obras.	»	»
3.º	Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	»
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	»

CAPITULO IV.—CARGAS.

5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»
-----	---	---	---

CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º	Junta provincial del ramo é Instrucción de primera enseñanza.	»	}
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	
3.º	Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	
6.º	Biblioteca provincial.	»	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

1.º	Atenciones de la Junta provincial y delineantes.	»	}
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	15000	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	20000	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.

1.º	Gastos de cárceles.	»	»
-----	-----------------------------	---	---

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1000	1000
--------	---	------	------

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	15000	15000
--------	---	-------	-------

CAPITULO II.—CARRETERAS.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»
-----	---	---	---

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	»	»
--------	---	---	---

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	14000	}
2.º	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	25000	
Total general.			39000

En Cáceres á 31 de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Vicepresidente, Llamas.
La Diputacion provincial, ha aprobado la siguiente distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.
Cáceres 8 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Augusto Monge.—El Secretario, Jacinto Jaraiz.—Es copia, Joaquin Muñoz Ceron.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia la Real orden que dice como sigue:
«Ilmo. Sr: En vista de las observaciones hechas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, relativas á la extension con que sue-

le interpretarse por los Jueces de primera instancia el art. 631 de la ley de Enjuiciamiento civil que les faculta á pedir informes á instancia de parte, ó Academias, Colegios ó Corporaciones oficiales cuando un dictamen pericial exija operaciones ó conocimientos científicos especiales, y teniendo en consideracion que cuando esto sucede no hay lugar en casos de discordia á nombramientos de terceros peritos que puedan dirimir el conflicto con igual autoridad científica que aquellas corporaciones; y

atendiendo además á la importancia de no acumular en las Academias trabajos que pudieran dificultar tan importantes servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se signifique á V. I., á fin de que lo haga á los Jueces del territorio de esa Audiencia, la conveniencia de que sólo en casos especiales y muy justificados se use por los Jueces la facultad que les concede el expresado art. 631 de la ley de Enjuiciamiento civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 11 de Noviembre de 1884.—Firmado: Silvela.»

Lo que de orden de S. S. I. se circula por medio de los Boletines oficiales para que se tenga en cuenta por todos los Jueces del territorio, quienes deberán dar conocimiento á esta Superioridad de quedar enterados y prontos al cumplimiento de la Real orden preinserta.

Cáceres 17 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez

Soria Sande, Casiano Arias Blasco, Francisco Coronel Campos, Gabino Chaparro Pozas, Ignacio Lopez Barco, Inocencio Oliveros Morán, Juan Rubio Sanchez, Jesus Garcia Hernandez, Juan Bustamante Sande, Sandalio Antunez Cortés, Pedro Paniagua Julio, Pedro Delgado Chaparro, Ambrosio Carvajo Serrano, Damian Fabela Fernandez, Vicente Granados Iglesia y Victoriano Gonzalez Perez, solicitando sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 11 de Noviembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieva y Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CASAS DEL CASTAÑAR.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad de Trujillo y su partido.

D. Miguel Villanueva y Uzaí, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Mediante el presente se hace saber: Que por D. Diego Sanchez Almenro, vecino de Miajadas, se han incoado diligencias en este Juzgado solicitando la exclusion del derecho electoral por haber dejado de pagar la cuota que la ley exige para ello, de los vecinos que á continuacion se expresan:

- D. Juan Pintado Bohoyo.
- D. Manuel Mayoral Avis.
- D. Martin Tadeo Cruz.
- D. Juan Tadeo Cruz.

Lo que se hace público mediante el presente, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Dado en Trujillo á 12 de Noviembre de 1884.—Vicente Zapata.—El actuario, Francisco Jimenez.

D. Manuel Burgos Meneses, Juez inteno de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Leandro Sanz Martin, vecino de Zarza la Mayor, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, solicitando que sus convecinos Tomás Olivera Lopez, Ciriaco Santos Hernandez, Claudio Alfonso Mendez, Remigio Andrade, Marcos Antunez Andrade, Gorgonio Gonzalez Blanco y Manuel Prieto Pabon, sean excluidos de las listas electorales para Diputados á Cortes, por no pagar la cuota de contribucion que marca la ley.

Lo que se hace saber al público por término de 20 dias.

Dado en Alcántara á 15 de Noviembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieva y Garcia.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Bernardo Gonzalez Bustamante, vecino de Ceclavin, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, solicitando que sus convecinos D. Aquilino Sanchez Rosado, Bernardo Corsino Tomé, Bruno Torres Vinagre, Basilio Bustamante Sande, Damian Bustamante Sande, Donato Carretero Cotrina, Dámaso

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en rebeldia, contra doña Sandalia Sanchez, vecina de Jaraiz, se encuentra la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En Casas del Castañar á 9 de Noviembre de 1884, el Sr. D. Mariano Parejo, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas celebrado entre partes, de la una como denunciante Nicolás Llorente, de esta naturaleza y vecindad, propietario, mayor de edad, y de la otra como denunciada doña Sandalia Sanchez, vecina de Jaraiz, mayor de edad, casada, por introduccion de su ganado vacuno en propiedad del primero, y

Resultando.
Vistos los artículos 363, 372, 1002, 1003 y 1008 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal; 611 título 4.º, libro 3.º del Código penal, 994 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallo.

Que debia de condenar y condeno en rebeldia á la denunciada doña Sandalia Sanchez en las costas y gastos de este juicio, al pago al denunciante de 15 pesetas á que asciende el daño segun tasacion, y en la multa de 75 céntimos de peseta por cada una de las dos vacas que entraron en la heredad de dicho denunciante

Así por esta su sentencia que se notificará á las partes y publicará en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Parejo.—Miguel Villanueva, Secretario.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo visada por el Sr. Juez de Casas del Castañar á 11 de Noviembre de 1884.—Miguel Villanueva.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Antonio Calle.

Publicacion.

Pronunciada la anterior sentencia

ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública del día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.

Casas del Castañar 9 de Noviembre de 1884.—Miguel Villanueva

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Casas del Castañar á 11 de Noviembre de 1884.—Miguel Villanueva.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Antonio Calle.

JUZGADO MUNICIPAL
DE HERRERUELA.

D. Severiano Salinas y Dominguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de pobreza promovido en el Juzgado municipal de dicha villa á instancia de Olalla Gazapo, vecina de la misma, viuda, para litigar contra su convecino Martin Cotrina Hidalgo, respecto á la no legalidad de la venta de una parte de cercado en la jurisdiccion de esta villa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de Noviembre corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debia declarar y declaro pobre en sentido legal á Olalla Gazapo para litigar con Martin Cotrina Hidalgo, dispensándole á aquella los beneficios del citado art. 14 de la ley rituarial, sin perjuicio para su caso y tiempo, de lo que prescriben los artículos 36 al 40 de la propia ley, y sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta sentencia que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará por edictos en los estrados de este Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, de que certifico.—Pedro Salgado Barroso — Severiano Salinas Dominguez.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.

Herreruela 11 de Noviembre de 1884.—Pedro Salgado Barroso.

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste pongo el presente que visado por el dicho señor Juez municipal de esta villa, firmo en la misma á 13 de Noviembre de 1884.—Severiano Salinas y Dominguez.—V.º B.º, Pedro Salgado.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ROBLEDO LLANO.

D. Pedro Fernandez Santos y Lopez, Secretario del Ayuntamiento y en tal concepto del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal sustanciado en dicho Juzgado á instancia de Antonio Fernandez Perez, de esta vecindad, demandando á Marcelino Martin Fernandez, que lo es de la de Castañar de Ibor, de entrega de un perro que le dió á experimentar, para despues tratar de compra del mismo, por 10 ó 12 dias en 27 de Junio último, ó en defecto de la exis-

tencia del animal 75 pesetas, valor en que le estima, con los demás perjuicios que se le han originado, ha recaído la sentencia en rebeldia del demandado, dictada por el Sr. D. Blas Curiel, Juez municipal en 8 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldia á Marcelino Martin Fernandez, vecino de Castañar de Ibor, á que entregue á Antonio Fernandez Perez, de esta vecindad, el perro que le reclama con los demás perjuicios que le pida, y en defecto de la existencia del animal, en su equivalencia 75 pesetas, con lo dicho, y en todos los gastos y costas del juicio y su ejecucion.

Así resulta de los autos de su referencia.

Y para que tenga lugar la insercion de lo relacionado en el Boletín oficial de la provincia, segun se me ha prevenido por indicado Sr. Juez de oficio, libro la presente en Robledo llano á 11 de Noviembre de 1884.—Pedro F. Santos.—V.º B.º, el Juez municipal, Blas Curiel.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL MONTE.

Año económico de 1884-85.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los cuatro primeros meses del actual ejercicio económico.

Sesion ordinaria del 6 de Julio.

No tuvo efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion extraordinaria del 10 de Julio.

Se acordó requerir á los Alcaldes de los ejercicios económicos de 1875 á 76 al 1880 á 81, para que en el término de ley ingresen en la Depositaria municipal los descubiertos que cada uno de ellos dejó de satisfacer en sus respectivos períodos á la excelentísima Diputacion provincial en concepto de contingente y gastos carcelarios, y que si así no lo verifican se siga en su contra y de todos los Concejales de dichos ejercicios el expediente de responsabilidades que preceptúa la Real orden de 19 de Marzo de 1879, puesto que hoy pesa sobre el actual Ayuntamiento una comision de apremios por dichos débitos.

Asimismo se acordó que, sin embargo de seguir referidos procedimientos, que por las respectivas Alcaldías y con presencia de los Depositarios se ejecute la correspondiente liquidacion de créditos en primeros contribuyentes, para despues proceder por las vías de ley, y con lo que ingrese que se haga pago en parte á la Excm. Diputacion, á la cual se oficiará rogándola se digne levantar dicha comision, y haciéndola ver cómo la deuda de este Municipio podrá solventarse en dos, tres ó cuatro plazos, puesto que en uno solo se hace de todo punto imposible.

Sesion ordinaria del 13 de Julio.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 20 de Julio.

Como la anterior, no pudo tener efecto por falta de suficiente número de Concejales.

Sesion ordinaria del 27 de Julio.

Se examinó y aprobó el reparti-

miento de contribucion territorial formado por la Junta pericial para el actual ejercicio económico, disponiendo que de expuesto al público desagravio por término de ley.

Se examinó y aprobó asimismo el padron de cédulas personales formado por la Comision respectiva para el presente ejercicio.

Se dió conocimiento de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico actual.

Se procedió á formar las Secciones de contribuyentes que determina el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal para el sorteo de la Junta de Vocales asociados; y verificado, se acordó su exposicion al público.

Se acordó sea requerido D. Juan Antonio Acevedo, de esta vecindad, para que no se estralimite de la concesion que el Ayuntamiento le tiene hecha en la expropiacion de una pequeña parcela procedente de la vía pública, la cual solicitó para introducirla en una casa de su propiedad.

Sesion extraordinaria del 1.º de Agosto.

Se nombró un Comisionado ejecutor para que proceda por las leyes vigentes á hacer efectivos de los Ayuntamientos de los ejercicios de 1875-76 al 1880-81 los débitos que respectivamente dejaron de satisfacer á la Excm. Diputacion provincial, en concepto de contingente y gastos carcelarios; así como tambien para que por los mismos trámites haga efectivas las cantidades que se encuentren en descubierto al fondo municipal por parte de los primeros contribuyentes que las adeuden por cualquier concepto.

Sesion ordinaria del 3 de Agosto.

Se examinó y aprobó el padron del impuesto equivalente al de sal formado para el ejercicio actual, quedando expuesto al público desde este día por término de ley.

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento de haberse impuesto al Concejil D. Nicolás Sanchez Redondo la multa que determina el art. 98 de la vigente ley Municipal, por su falta de asistencia á las sesiones anteriores, toda vez que no ha alegado justa causa para ello.

Sesion ordinaria del 10 de Agosto.

Se dió cuenta del nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza hecho por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por virtud de la terna remitida al efecto; y se acordó pasarles en el acto la oportuna credencial.

Por los Regidores 4.º, 5.º y 6.º que forman la minoría del Ayuntamiento se propuso: que segun la ley Municipal, estaban incapacitados para ser Concejales los Regidores D. Valentin Garcia y D. Vicente Martil, por ser subarrendatarios de varias especies de consumos; por lo que tomada en consideracion dicha proposicion, y en virtud de que referidos Regidores no tienen hecho contrato ninguno con el Ayuntamiento, por mayoría fué desechada.

Sesion ordinaria del 17 de Agosto.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 24 de Agosto.

Sin asuntos de qué tratar.

Sesion ordinaria del 31 de Agosto.

Fué ejecutado el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal que en union del Ayuntamiento ha de funcionar en el presente ejercicio,

publicándose su resultado y pasándose á los elegidos las competentes credenciales.

Se acordó autorizar á D. José Arue-las y Jabato, vecino de Cáceres, para el recogido de la nueva lámina del 80 por 100 de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, y para que liquide y cobre los intereses vencidos por la misma, la cual remitirá tan luego lo verifique á esta Alcaldía por carta certificada.

Sesion extraordinaria del 3 de Setiembre.

En esta sesion quedo instalada la Junta local de Beneficencia y Sanidad.

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre.

Se acordó secundar los deseos de la Junta de Sanidad acerca de las medidas adoptadas por la misma con motivo de las órdenes superiores recibidas por efecto de la invasion cólerica.

Sesion ordinaria del 14 de Setiembre.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 21 de Setiembre.

Por el Sr. Alcalde Presidente se solicitó licencia por cinco ó seis dias, á fin de pasar á tomar los baños de Baños de Montemayor, que le han sido recomendados para el restablecimiento de su salud, de cuya peticion quedaron enterados los señores Concejales, así como de quedar encargado de la jurisdiccion el Sr. Teniente de Alcalde.

Se redactaron los pliegos de condiciones económicas que han de regir para la subasta del aprovechamiento de montanera y pastos sobrantes de la dehesa boyal, cuyas subastas tendrán efecto en los dias 26 y 30 del corriente mes.

Despues se hizo presente por los Regidores 4.º, 5.º y 6.º que, no teniendo conocimiento alguno de la contabilidad, querian se hiciera así constar para los efectos que procedan; mas por el Sr. Presidente se les manifestó: que de toda la contabilidad de este Municipio tienen sus individuos el más completo conocimiento, pues en la visita girada por el Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia en el mes de Marzo último se puso de manifiesto ante dicho Delegado, que así lo exigió, y ante todo el Ayuntamiento la contabilidad y hasta los fondos del Municipio, y que despues de haber vuelto á tomar posesion la mayoría del Ayuntamiento no habia habido más ingresos que el importe de los cupones del ferrocarril del Tajo, vencimiento de 1.º de Julio último, cuya suma ha sido aplicada á contingente provincial.

Asimismo se hizo saber á los señores Concejales cómo se iba á proceder á la formacion de las cuentas de 1881 á 82; que las de 1882 á 83 estaban ya formadas, y en el periodo de ampliacion las de 1883 á 84.

Sesion ordinaria del 28 de Setiembre.

Se dió cuenta de haber sido rematada á favor de D. Antonio Sanchez Jimenez la montanera de la dehesa boyal.

En virtud de haberse remitido por la Administracion de Propiedades é Impuestos las cédulas personales del actual ejercicio económico, se nombró Depositario Recaudador de las mismas al Regidor 2.º D. Manuel Garcia Morales, señalándole 8 pesetas de gratificacion para los gastos que se le ocasionen con motivo de la

reduccion y conduccion de su importe á la subalterna de Plasencia.

Sesion extraordinaria del 30 de Setiembre.

Se puso en conocimiento de la Corporacion municipal haberse recibido una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se transcribe una Real orden, fecha 14 de Junio último, por la que se concede á este Ayuntamiento autorizacion para cortar seis robles de la dehesa boyal de este pueblo con destino á la recomposicion del ponton de este término denominado de los Molinos.

Se dió inteligencia por el Sr. Presidente como pedia licencia para ausentarse de la poblacion por siete ú ocho dias, á fin de reponer su salud y su vista que las tiene en mal estado; trasmitiendo por lo tanto la jurisdiccion al Sr. Concejal que por la ley le corresponde.

Sesion ordinaria del 3 de Octubre.

Sin asuntos de qué tratar.

Sesion ordinaria del 12 de Octubre.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del 19 de Octubre.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 11 del actual, ordenando la suspension de los procedimientos ejecutivos seguidos por esta Alcaldía, hasta tanto se resuelva por la Comision provincial el expediente de responsabilidades incoado por esta Alcaldía con motivo de los descubiertos que este Municipio tenia con la Excmá Diputacion por contingente y gastos carcelarios al tomar posesion de sus cargos, y en cuya comunicacion se ordena la remision de dicho expediente.

Asimismo se dió cuenta de haber sido aprobadas las subastas de montanera y pastos sobrantes de la dehesa boyal, por el Sr. Gobernador civil.

Por los Regidores 5.º y 6.º se manifestó no estar conformes con lo consignado en la sesion del 21 de Setiembre acerca de no tener conocimiento de la contabilidad municipal, pues quieren conste en sesion que protestan acerca de dichos asuntos; mas por el Sr. Presidente se les contestó: que en el acuerdo de referencia se hace constar de una manera clara é indubitable habérseles dado conocimiento de toda la contabilidad municipal, y que la mayor satisfaccion que puede darles la Alcaldía es que dicha contabilidad está ajustada á la ley, pues al girarse la visita á la Administracion municipal por el Delegado del Sr. Gobernador no se encontraron motivos para destituir á la mayoría de los Concejales, por lo cual fueron repuestos al terminar el plazo de suspension que la ley fija; mas referidos Regidores quieren que conste su dicha protesta, la cual tomada en consideracion por todos los señores asistentes, la mayoría acordó no ser procedente referida protesta, puesto que de toda la contabilidad de este Municipio tienen todos sus individuos el más completo conocimiento.

Sesion ordinaria del 26 de Octubre.

Se presentó á toda la Corporacion reunida la nueva lámina del 80 por 100, remitida en carta certificada por el Agente en la capital, la cual ha sido canjeada por las cinco que antes poseia este Municipio, las cuales representaban un capital de 65.547 pe-

setas y 73 céntimos; quedando reducida hoy por virtud de la conversion ejecutada, á 28.677 pesetas 13 céntimos de capital, y un interés anual de 1.147 pesetas y 8 céntimos al 4 por 100; disponiéndose por unanimidad sea entregada dicha lámina á D. Fernando Sanchez Jimenez, en quien antes estaban depositados dichos valores, así como las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Madrid á Cáceres y á Portugal, cuyo señor firmó su recibí en este acto.

Tambien se dió conocimiento de haberse pagado en la Depositaria de fondos provinciales 500 pesetas, á cuenta de lo que se adeuda por contingente.

Del mismo modo se dió inteligencia de haberse satisfecho por los rematantes del impuesto de consumos, en la subalterna de Plasencia, 850 pesetas por cuenta del importe del primer trimestre del actual ejercicio, quedando sólo un saldo para el completo pago de referido trimestre de 73 pesetas 75 céntimos, que se satisfarán á la mayor brevedad.

Casas del Monte 6 de Noviembre de 1884.—El Alcalde accidental, Valentin Garcia.—De su orden, Rafael Reyes Capitan, Secretario.

Presentado al Ayuntamiento el anterior extracto en sesion de este dia, el cual fué aprobado. Y para que conste y á tenor de lo mandado en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente con el V.º B.º del señor Alcalde accidental en Casas del Monte y Noviembre 9 de 1884.—Rafael Reyes Capitan, Secretario.—V.º B.º; el Alcalde accidental, Valentin Garcia.

PLASENCIA.

GASTOS hechos en este Ayuntamiento desde el dia 26 de Julio de 1884 hasta el 31 de Octubre del mismo, para la construccion de las alcantarillas de las calles de Coria y Sancho-Polo, derribo de la muralla en la calle de Medina, para habilitar la casa de los Sres. Leal y hermanos para la instalacion de la Audiencia, para la escuela pública que dirige doña Cándida Lamadrid, para el acueducto público, para la carnicería y matadero, relojes del Ayuntamiento y hospicio, segun cuentas presentadas por los maestros, albañil, carpintero y herrero, y son las siguientes:

	Importe total.
	Pesetas. Cts.
Albañilería.	
De 22 jornales á 3 pesetas 50 céntimos.....	77
De 3 id. á 3 pesetas.....	9
De 173½ id. á 2 pesetas 50 céntimos.....	433 75
De 127½ id. á 2 pesetas 25 céntimos.....	286 87
De 22 id. á 2 pesetas.....	44
De 497½ id. á una peseta 50 céntimos.....	746 63
De 26 id. á una peseta 25 céntimos.....	32 50
De 79 id. á una peseta.....	79
De 19 siestas á 37½ céntimos.....	7 12
Libramiento núm. 36.	
Por si no se han incluido.—	
Dos dias á 2 pesetas 50 céntimos.....	5
Dos dias á una peseta 25 céntimos.....	2 50
Total.....	1723 37

Material.

Porte de 960 cargas de cascajo á medio real una .. 70

Idem de 377 id. de rollos á un real una.....	94 25
Idem 176 id. de tierra á un real una.....	44
Idem 154 id. de cal á medio real una.....	19 25
Idem 196 id. de arena á un real una.....	49
Idem 4 id. de pizarra á un real una.....	1
169 varas de pizarra á 4 reales vara.....	169
615 id. id. á 5 id. id.....	768 75
Porte de 29cientos de ladrillos á 2 reales ciento.	14 50
Idem 25 cientos y material de ladrillos á 10 reales ciento.....	62 50
Idem id. 8 cientos de teja á 16 reales ciento.....	32
Idem id. 8 cientos de baldosas á 20 reales ciento.	40
11 losas á 28 reales metro.	77
8 arrobas de cal hidráulica á 14 reales arroba.....	28
3 id. id. blanca á 6 reales arroba.....	4 50
221 id. id. morena á 2½ reales arroba.....	110 50
6 libras de almazarron á real y medio libra.....	2 25
Blanqueadores, 44 reales..	11
Un seron á 28 reales.....	7
4 docenas esportillas á 30 reales docena.....	30
4 composturas de otras... ..	1
Total.....	1635 50

Herrero.

Por obra hecha al Ayuntamiento..... 155 25

Carpintero.

Por obra hecha para el Ayuntamiento.....	113 25
D. Patricio Oliva por 3.700 ladrillos.....	74
D. Domingo Arroyo por artículos suministrados al Ayuntamiento.....	14
Total.....	356 50

Plasencia 13 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Pompeyo Beltran.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Hernandez.

MONTEHERMOSO.

Al amanecer del dia 11 del corriente han sido robados del sitio de Marifranca de Abajo, término de Guijo de Coria, dos mulos de la propiedad de José Bautista Gonzalez, de esta vecindad, de las señas siguientes: uno de 10 años, pelo negro, mohino, de seis cuartas y media; señas particulares, falto del ojo izquierdo, hierro de S en cada anca y resmuelo en cada oreja; el otro de la misma alzada y edad, pelo rojo, un lunar blanco en cada costillar, y cabeza menuda.

Montehermoso 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde primer Teniente, Blas Mateos.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

La cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones de territorial, subsidios

industrial y de comercio, impuesto equivalente á los de sal, atrasos de las mismos y empréstito de 175 millones de pesetas, se verificará por los Ayuntamientos recaudadores de los pueblos que á continuacion se expresan en los dias que á cada uno se les señala, con sujecion en un todo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la nueva Instruccion de procedimientos de 20 de Mayo último.

La Recaudacion invita á los contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas atrasadas y corrientes dentro de los dias que se les señala, si quieren evitarse las vejaciones del recargo, debiendo exigir el oportuno recibo de talon, sin enmienda que no esté salvada por nota de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, único documento fehaciente para acreditar el pago, siendo imprescindible que el que tuviere atrasos por contribuciones, que sean satisfechas aquéllas con anterioridad al trimestre que se anuncia, segun determina y dispone el art. 11 de expresada Instruccion.

Pueblos y dias de cobranza.

Almaraz, desde los dias 19 al 21 del mes actual.
Berrocalejo, del 20 al 26.
Carrascalejo, del 23 al 25.
Mesas de Ibor, del 20 al 22.
Millanes, del 20 al 22.
Talavera la Vieja, del 19 al 21.
Calzadilla, del 20 al 23.
Casas del Puerto, del 20 al 22.
Morcillo, el 20 y 21.
Valdelacasa, del 23 al 25.
Garvin, del 21 al 23.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber por medio del periódico oficial á los efectos que quedan indicados.

Cáceres 18 de Noviembre de 1884.—El Director, M. L. Muro.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas Garcia Cuéllar.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los partes que diariamente deben remitir los Señores Alcaldes al Gobierno de provincia, referentes al estado de salud en sus localidades.

Se remiten francos de porte al precio de 2 céntimos cada ejemplar, siempre que el pedido no baje de 100, acompañando su importe en sellos de correos.

Se arrienda la casa núm. 2 de la Puerta de Mérida, que se compone de 20 habitaciones, zaguan, pozo, cuadra espaciosa, pajar, dos corrales, carbonera, cocinas, jardin, bodega, un gran paseo sobre la muralla, una torre con muy buenas vistas y varias alacenas.

En la imprenta de este periódico darán razon del precio y condiciones.

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.